



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

5364

DECRETO N°:

TEMUCO: 11 DIC. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Roche Chile Limitada, con fecha 08 de octubre del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO DE CINTAS DE MEDICIÓN DE COLESTEROL Y GLICEMIA PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA N°1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Roche Chile Limitada, con fecha 08 de octubre del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por las cintas reactivas de glicemia adquiridas el valor unitario de \$160, impuesto incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE CALDE



DIRECTOR



3034959



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS DE MEDICIÓN DE COLESTEROL
Y GLICEMIA PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO, LÍNEA N° 1**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ROCHE CHILE LIMITADA

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 08 de octubre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **ROCHE CHILE LIMITADA** en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 82.999.400-3, representada conjuntamente por don **RODRIGO ALEJANDRO LÓPEZ BUSTAMANTE**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **GONZALO EDUARDO RIVERA LÓPEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la Proveedora y sus representantes con domicilio en Santiago, calle Cerro El Plomo N° 5630, piso 12, comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 358 de fecha 10 de mayo del año 2024, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 92-2024: "Suministro de Cintas de Medición de Colesterol y Glicemia para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 884 de fecha 30 de septiembre del año 2024, complementado por Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y siete de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1 "Tiras Reactivas de Glicemia", fue adjudicada a la Prestadora Roche Chile Limitada.

3-042 2.3022192



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Provedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro de Cintas de Medición de Colesterol y Glicemia para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1, Tiras Reactivas de Glicemia".

TERCERO:

El suministro de Tiras Reactivas de Glicemia, que por este instrumento se encargan a la Provedora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 92-2024, y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 884 y N° 987, ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. PRECIO:

La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por las tiras reactivas de glicemia adquiridas el valor unitario de \$160, impuestos incluidos.

QUINTO:

Además de las tiras reactivas de glicemia, la Provedora entregará en comodato 500 monitores.

SEXTO. PLAZO:

El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez, por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. El plazo de entrega de las tiras reactivas de glicemia será de 4 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra



SÉPTIMO:

El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

OCTAVO:

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato, la Provedora hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio P0040241 de la Sociedad de Garantía recíproca Mas Aval, por la suma de \$2.112.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 03 de octubre del año 2024 y con fecha de vencimiento el día 26 de diciembre del año 2026.

NOVENO. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo N° 26.1 de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle establecido en la citada disposición.

DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:

Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente contrato en sesión de fecha 24 de septiembre del año 2024.

DÉCIMO PRIMERO. MANDATO:

Se faculta a la abogada Muriel Marión María José Maturana Amagada para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.



DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa de fecha 05 de noviembre del año dos mil veinticuatro.

La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO LÓPEZ BUSTAMANTE** y de don **GONZALO EDUARDO RIVERA LÓPEZ**, para representar a la Empresa, consta en la escritura pública con fecha 31 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago, de Doña Susana Belmonte, bajo repertorio N° 15398-2022

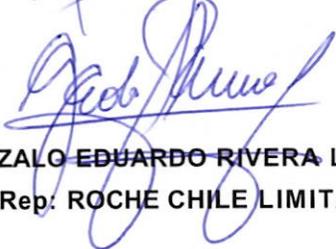
DÉCIMO TERCERO. GASTOS:

Los gastos notariales de la presente escritura pública serán de cargo de la proveedora cuyos representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


RODRIGO ALEJANDRO LÓPEZ BUSTAMANTE
En Rep: ROCHE CHILE LIMITADA


GONZALO EDUARDO RIVERA LÓPEZ
En Rep: ROCHE CHILE LIMITADA



JZM/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO